1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	3264 del 21 de agosto del 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	*N/A*	
Código SSEPI N°	*N/A*	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	14 de septiembre del 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**MAYELY GALÁN BAUTISTA**	
Dependencia Solicitante:	Secretaria Administrativa	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia una de las atribuciones del Alcalde, consiste en "Dirigir la acción administrativa del municipio y en la norma ibidem, dentro del artículo 209 contempla que "la función administrativa está al servicio de los interese generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones."

Mediante los artículos 12 y 25, numeral 10 de la ley 80 de 1993 se señala que: "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.
El artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que "en el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Con el Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero del 2025, se delegó en los secretarios de Despacho código 020 grado 25, las funciones y competencias de adelantar procedimiento de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y las que se le confieran.

Actualmente el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA dentro del esquema de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones) y para el cuatrienio 2024-2027, se ha propuesto alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de su misión y en el logro de su visión en el marco de lo dispuesto en los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en lo referente a los fines de la contratación estatal, dispuso como objetivo legal en el ámbito público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

De otra parte, a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la facultad residual delegada mediante De otra parte, a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la facultad residual delegada mediante Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero del 2025, le corresponde específicamente:

"ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO: Celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento sin importar su naturaleza o dependencia donde se requiera el bien y/o servicio. Además, le corresponde la facultad residual, entendiéndose por tal, la celebración de contratos y convenios que no correspondan a ningún de los casos que expresamente sean delegados o asignados a otros despachos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de las delegaciones en materia de contratación de obra pública se confían al Secretario (a) de Infraestructura, el corresponderá al Secretario (a) Administrativo o quien haga sus veces, la competencia de adelantar y celebrar los contratos que impliquen actividades de mantenimiento, conservación, reparación o instalación en los bienes inmuebles destinados para el Funcionamiento de la Alcaldía Municipal."

En este sentido, la Secretaría Administrativa apoya a la Administración Municipal suministrando a las diferentes secretarías, dependencias, oficinas y demás, unas condiciones de trabajo óptimas necesarias para realizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios, a modo de garantizar el adecuado funcionamiento de cada una de ellas, y así poder satisfacer los propósitos establecidos por el Municipio de Bucaramanga, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos.

Por lo anterior, es de suma importancia cumplir con lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.24.** Medidas de prevención y control:

"Parágrafo 2 - El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso."

En concordancia con lo anterior, la Resolución 2400 de 1976 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en sus artículos 5 y 6, establece lo siguiente:

"Articulo 5 – En los lugares de trabajo permanente o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservados en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general."

"Articulo 6 – Los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de lo exigido en el artículo quinto, escaleras, rampas, ascensores... construidos de acuerdo al a naturaleza del trabajo, y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores."

Según lo dispuesto por el Decreto 0066 de 2018 del 09 de mayo de 2018, se adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga, modificado por los Decretos

0025 del 20 de enero de 2020 y el 0137 del 30 de abril de 2020, que prevé, entre otras funciones del área de bienes y servicios, las señaladas en los siguientes numerales 1, 2 y 6:

"1. Determinar las necesidades de bienes y servicios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, según el procedimiento establecido.

2. Priorizar las necesidades de bienes y servicios teniendo en cuenta el histórico de consumo, las metas institucionales y los marcos propuestos, de conformidad con normas y procedimientos establecidos.

6. Planear y ejecutar los procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal y la administración y mantenimiento de bienes e inmuebles del municipio".

El Centro Administrativo Municipal (CAM) de la Alcaldía de Bucaramanga dispone actualmente de dos sistemas de climatización independientes para atender las necesidades de las dos fases del complejo administrativo. La Fase 1 cuenta con un sistema de aire acondicionado centralizado, el cual fue recientemente modernizado mediante la sustitución de los equipos principales, garantizando una mayor eficiencia energética, confiabilidad operativa y mejores condiciones de confort para los usuarios.

Por su parte, la Fase 2 opera con un sistema de climatización descentralizado que ha estado en funcionamiento durante aproximadamente quince (15) años o más, prestando el servicio de aire acondicionado a las diferentes dependencias de la Administración Municipal y al Concejo de Bucaramanga. Debido a su antigüedad, este sistema presenta un desgaste natural de sus componentes, lo que ha incrementado la frecuencia de fallas, los requerimientos de mantenimiento correctivo y la disminución de su eficiencia operativa. No obstante, su configuración permite atender de manera independiente cada una de las dependencias mediante equipos dedicados de climatización.

En ese sentido, el sistema descentralizado de la Fase 2 está conformado, para cada dependencia atendida, por una (1) unidad manejadora y dos (2) unidades condensadoras, las cuales operan de forma conjunta para garantizar las condiciones de confort térmico requeridas en cada área. La distribución de estos equipos se presenta a continuación:

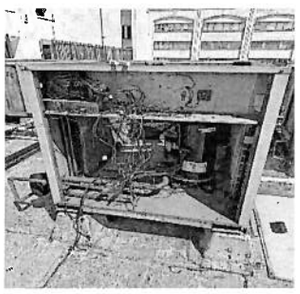
Piso	Condensadoras	Capacidad
Tercer piso	4 unidades	2 de 7.5 TR + 2 de 10 TR
Segundo piso	4 unidades	2 de 7.5 TR + 2 de 10 TR
Primer piso	2 unidades	2 de 7.5 TR
Sótano	8 unidades	4 de 7.5 TR + 4 de 10 TR
Total	**18 condensadoras**	(10 de 7.5 TR + 8 de 10 TR)

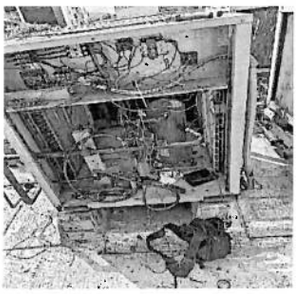
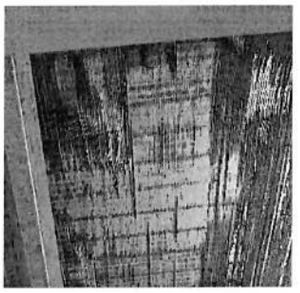
La descripción anterior corresponde a la distribución de los sistemas de climatización que prestan servicio a las diferentes dependencias de la Fase 2. No obstante, es importante precisar que las unidades condensadoras se encuentran instaladas en tres (3) zonas estratégicas del edificio: la azotea de la Fase 2, la terraza del tercer (3.º) piso y una zona verde ubicada sobre la carrera 34, cuyo acceso se realiza por esta misma vía. Esta distribución responde a las condiciones técnicas y de espacio disponibles para la instalación de los equipos.

Durante el año 2025 y en lo transcurrido de 2026, el sistema de climatización de la Fase 2 ha presentado un incremento significativo en la ocurrencia de fallas, principalmente en las unidades condensadoras. Como consecuencia de ello, varios de los sistemas de aire acondicionado operan actualmente con una sola unidad condensadora, mientras que la segunda permanece fuera de servicio debido a fallas en

componentes críticos, tales como compresores, motores de ventilación, cableado eléctrico, serpentines y otros elementos esenciales para su funcionamiento.

Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios ha adelantado diferentes actividades de diagnóstico, mantenimiento correctivo y recuperación de los equipos afectados, logrando restablecer la operación de algunas unidades. Sin embargo, en otros casos las condiciones técnicas de los equipos, su alto nivel de deterioro, la obsolescencia de sus componentes y el elevado costo de las reparaciones han impedido su recuperación, evidenciando la necesidad de evaluar una intervención integral que garantice la confiabilidad y continuidad del sistema de climatización de la Fase 2.



El alcance del presente contrato comprende la prestación del servicio de diagnóstico técnico especializado de las unidades condensadoras que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la Fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM) de la Alcaldía de Bucaramanga, con el fin de determinar su estado actual de funcionamiento, evaluar las condiciones mecánicas, eléctricas, electrónicas y del circuito de refrigeración, identificar las fallas existentes y establecer el grado de deterioro de sus componentes.

El sistema objeto del presente diagnóstico está conformado por un total de dieciocho (18) unidades condensadoras, con una capacidad instalada de ciento cincuenta y cinco (155) toneladas de refrigeración (TR), distribuidas estratégicamente en los diferentes niveles de la Fase II del edificio, de la siguiente manera:

Piso	Condensadoras	Capacidad
Tercer piso	4 unidades	2 de 7.5 TR + 2 de 10 TR
Segundo piso	4 unidades	2 de 7.5 TR + 2 de 10 TR
Primer piso	2 unidades	2 de 7.5 TR
Sótano	8 unidades	4 de 7.5 TR + 4 de 10 TR
Total	18 condensadoras	(10 de 7.5 TR + 8 de 10 TR)

El diagnóstico deberá comprender la inspección individual de cada una de las unidades condensadoras, mediante visitas técnicas en campo, pruebas de funcionamiento, mediciones eléctricas y de refrigeración, verificación de parámetros operativos y todas aquellas actividades necesarias para emitir un concepto técnico integral sobre el estado de cada equipo. El diagnóstico deberá constituirse en el soporte técnico que permita a la Administración Municipal adoptar decisiones frente a la continuidad de las reparaciones correctivas o la estructuración de un proyecto de reposición o modernización de las unidades condensadoras que conforman el sistema de climatización de la Fase II, garantizando la confiabilidad operativa del sistema, la eficiencia energética, la optimización de los recursos públicos destinados al mantenimiento y la continuidad del servicio de aire acondicionado en las diferentes dependencias del Centro Administrativo Municipal. En ese sentido, la Administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite experiencia específica en el diagnóstico y evaluación técnica de unidades condensadoras y sistemas de aire acondicionado de características similares, garantizando que los resultados obtenidos constituyan un soporte técnico objetivo para la toma de decisiones relacionadas con futuras intervenciones, procesos de mantenimiento, proyectos de inversión y la eventual modernización del sistema de climatización de la Fase II del Centro Administrativo Municipal En consecuencia, la Alcaldía de Bucaramanga" requiere contratar "**PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN.**"	
3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "**PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN.**"
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios.

Segmento	Familia	Clase	Nombre de Clase	Producto	Nombre de Producto
72000000	72100000	72101500	Servicio de apoyo para la construcción	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o preparación de aires acondicionados

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas mínimas que los servicios que el futuro contratista deberá proveer son las que se enlistan en la siguiente tabla:

ITEM	DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR A PARTIR DEL DIAGNOSTICO	DESCRIPCIÓN
1	1. Informe técnico detallado del estado de cada unidad condensadora.	Servicio técnico especializado para la inspección, evaluación y diagnóstico de condensadora TRANE de capacidad 7,5 TR que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la Fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM).
	2. Inventario técnico actualizado de los equipos inspeccionados.	
	3. Identificación y descripción de las fallas encontradas, clasificándolas según su nivel de criticidad.	
	4. Registro fotográfico de cada unidad condensadora.	
	5. Análisis de disponibilidad de repuestos en el mercado.	
	6. Recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo.	
	7. Concepto técnico que establezca la viabilidad de reparación o reemplazo de cada unidad condensadora.	
	8. Presupuesto estimado para la recuperación de los equipos técnicamente viables.	
	9. Estimación preliminar de inversión requerida para la reposición de las unidades que no sean técnicamente recuperables.	
2	1. Informe técnico detallado del estado de cada unidad condensadora.	Servicio técnico especializado para la inspección, evaluación y diagnóstico de condensadora TRANE de capacidad 10 TR que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la Fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM).
	2. Inventario técnico actualizado de los equipos inspeccionados.	
	3. Identificación y descripción de las fallas encontradas, clasificándolas según su nivel de criticidad.	
	4. Registro fotográfico de cada unidad condensadora.	
	5. Análisis de disponibilidad de repuestos en el mercado.	
	6. Recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo.	
	7. Concepto técnico que establezca la viabilidad de reparación o reemplazo de cada unidad condensadora.	
	8. Presupuesto estimado para la recuperación de los equipos técnicamente viables.	
	9. Estimación preliminar de inversión requerida para la reposición de las unidades que no sean técnicamente recuperables.	

El contratista deberá determinar la condición operativa de cada unidad condensadora, identificar las fallas presentes en sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y del circuito de refrigeración, establecer la disponibilidad de repuestos en el mercado, estimar la vida útil remanente de los equipos y definir la viabilidad técnica y económica de su reparación, repotenciación o reemplazo.

Así mismo, el contratista deberá entregar un informe

	técnico detallado que incluya, como mínimo, el inventario actualizado de las dieciocho (18) unidades condensadoras, el diagnóstico individual de cada equipo, el registro fotográfico de las condiciones encontradas, la identificación y priorización de las fallas detectadas, el análisis de criticidad de cada unidad, el presupuesto estimado para la reparación de los equipos técnicamente recuperables y el concepto técnico que establezca cuáles unidades pueden continuar en operación mediante mantenimiento correctivo y cuáles requieren ser reemplazadas por encontrarse técnica o económicamente inviables.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".*

Atendiendo al monto del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal B, del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el tope de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($1.750.905.000)**, y el tope de la mínima cuantía corresponde a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($175.090.500)**, la presente contratación se encuentra dentro del margen designado para tales efectos, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (40.066.666,67),** y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

Conforme con lo anterior, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***Parágrafo**. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".*

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (40.066.666,67),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación descrito anteriormente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes, así como todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Por ello, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y

	Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001			Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
	Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro-Cultura	2%	
	Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
	Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
	Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

Nota 1: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular No. 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00005361 del 24 de Agosto del 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: • **Rubro**: *2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS A LAS EMPRESAS Y EN GENERAL por* valor de **CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (40.066.666,67).** Fuente de Financiación: Funcionamiento

	Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026 según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el estudio de mercado tres (3) empresas. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente: **VERIFICAR ANEXO 1 ANALISIS DE PRECIOS.** Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas: ✓ COTIZACIÓN I - INSTALMAR ✓ COTIZACION II - MICROELECTRIC ✓ COTIZACION II - FULL AIR S.A.S **NOTA 1:** Los valores unitarios finales incluyen valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, el valor del IVA, y comisiones. **NOTA 2.** Este valor, es el resultado del promedio de los valores cotizados por las diferentes empresas. Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación ***PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN***, para un plazo de ejecución de UN (1) MES, corresponde a un valor de **CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (40.066.666,67).**
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos mediante un **ÚNICO PAGO** correspondiente al 100% del valor contractual. Este pago se realizará una vez se entregue a satisfacción los documentos que respaldan el diagnostico contratado, en cumplimiento del objeto y de las especificaciones

	técnicas exigidas por la entidad. El pago será tramitado al presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme a la normativa tributaria vigente, acompañada de un informe de ejecución debidamente respaldado, previa certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor. Además, deberá suscribirse el acta de ejecución entre el contratista y el supervisor de la Administración Municipal, y se deberá aportar constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social y parafiscales. Para el último pago, se requerirá adicionalmente el acta de liquidación del contrato. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad, en virtud del contrato que se celebre, están sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y como condición de aceptación de la misma, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento de cada ítem y como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago). En caso de ser recursos girados por convenios o actos

administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

Para cada uno de los pagos se aplicarán los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro-Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

NOTA: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. • **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 de la presente **Invitación a Presentar Oferta**. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. **NOTA 1:** En todo caso para la presentación de las ofertas no se requiere presentación de poder cuando la misma se actúa a través de representante legal. **NOTA 2:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica **no es subsanable**. Dicha condición se acreditará con la siguiente

		documentación: • **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE O REPRESENANTE LEGAL O APODERADO.** El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. • **CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEGÚN EL CASO.** Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener

		los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contando desde la fecha de liquidación del mismo. Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano o acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse

		conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. • **IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto y la fecha de generación no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. • **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR.** Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue autorización de la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según el máximo órgano de la persona jurídica de acuerdo con los estatutos de la sociedad y el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá aportar poder debidamente autenticado en el que se indique expresamente que el apoderado está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. • **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus

		representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: **a**) Identificación de cada uno de sus integrantes. **b**) Designación del representante, sus facultades y limitaciones **c**) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal **d**) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. **e**) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal. • **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.** El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá

		acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. **NOTA 1:** CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA. **NOTA 2:** EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN. • **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y la ley 1952 de 2019 ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

		Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. • **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios. • **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

		De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. • **VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).** Ningún proponente, persona natural, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183). • **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM** El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá allegar certificado del REDAM vigente para la fecha de cierre del proceso. • **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPTABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente

		numeral, suscrita. • **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. • **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá allegar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. **b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un

		proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por **TODOS** sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida. La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de rechazo. • **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA(LAFT/FPADM).** El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), según formato suministrado por la entidad.
	3.5.1.2 Requisito de orden financiero.	N/A TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROCESO NO SE PODRA EXIGIR
	3.5.1.3 Experiencia	**EXPERIENCIA:** **1. EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá acreditar experiencia con hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance estén relacionados con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación, instalación y/o diagnóstico técnico de sistemas o equipos industriales de refrigeración y climatización. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Dentro de los contratos aportados, por lo menos uno (1) deberá acreditar, en su objeto

		o alcance la realización de diagnósticos técnicos de sistemas de refrigeración y/o climatización o de equipos industriales de climatización. Este contrato hará parte integral de la experiencia exigida y su valor se contabilizará dentro de la sumatoria requerida, sin que deba acreditarse mediante un contrato adicional o diferente. **2. ACREDITACION DE EXPERIENCIA** El proponente podrá acreditar la experiencia con el contrato y conjuntamente con el acta de liquidación o certificación del mismo; cuando se trate de certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: • Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) • N.I. T • Nombre del Contratista • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato • Objeto del contrato • Valor del Contrato • Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Nombre y firma de quien expide la certificación. • Actividades y/o alcance ejecutado, cuando resulte necesario para establecer el cumplimiento de la experiencia exigida. Cuando del objeto contractual no sea posible establecer claramente que las actividades ejecutadas corresponden a los sistemas y/o equipos exigidos, el proponente deberá aportar documentación complementaria que permita verificar dicha condición. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso. Las certificaciones deberán evidenciar la experiencia del proponente en la atención de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación, instalación y/o diagnóstico

		técnico de sistemas o equipos industriales de refrigeración y climatización. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso. La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA. Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la(s) factura(s) legales, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios. Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia. En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o

		jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE. Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la(s) factura(s) legales, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. **CRITERIOS DIFERENCIALES:** Las MIPYMES de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el futuro proponente deberá acreditar la experiencia con **HASTA CUATRO (04) CONTRATOS** terminados y/o liquidados que cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio, cuya sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV
	3.5.1.4 Capacidad Organización	N.A.
	3.5.1.5 Requisitos técnicos	**1. PERSONAL MÍNIMO.** Considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la realización de un diagnóstico técnico especializado sobre las unidades condensadoras que hacen parte del sistema de climatización del Edificio CAM Fase II, resulta indispensable que el contratista disponga de personal con formación académica especializada y experiencia demostrable en razón a la complejidad técnica de las actividades que serán desarrolladas. El diagnóstico a contratar no se limita a una inspección visual de los equipos, sino que comprende la evaluación integral de sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y del circuito de refrigeración, el análisis de las condiciones reales de operación, la identificación de fallas presentes o potenciales, la determinación de

la disponibilidad de repuestos, la estimación de la vida útil remanente de los equipos y la formulación de recomendaciones técnicamente sustentadas que servirán de base para la toma de decisiones por parte de la entidad respecto a futuros procesos de mantenimiento, rehabilitación o reposición.

En concordancia con lo anterior, el oferente deberá acreditar mediante una carta de intención anexada a la propuesta, un personal mínimo de acuerdo a la tabla que se establece a continuación, dicho personal se establece como necesario teniendo en cuenta que el servicio técnico es parte fundamental para este tipo de compra:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA MINIMA	FORMACION / CERTIFICACION DE IDONEIDAD
Ingeniero Mecánico, Electromecánico y/o profesión técnicamente afín	1	**Experiencia General:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años de experiencia en la ejecución, coordinación y/o supervisión de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, inspección, diagnóstico, evaluación técnica y/o análisis de fallas de sistemas y/o equipos industriales de refrigeración y aire acondicionado.	Especialización en gerencia de mantenimiento y confiabilidad
Técnico en Instalación de Sistemas de Refrigeración Comercial e Industrial.	1	**Experiencia General:** Mínimo **un (1) año de experiencia,** relacionado con actividades técnicas de diagnóstico, instalación, mantenimiento y/o reparación de sistemas de refrigeración y aire acondicionado. **Experiencia Específica:** Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, inspección, diagnóstico, reparación y/o intervención de sistemas y/o equipos industriales de refrigeración y aire acondicionado.	Curso en Mantenimiento y Reparación de Sistemas CHILLERS y Aires Acondicionados con Sistema de Precisión, con intensidad mínima de ciento veinte (120) horas. Curso en Implementación, Configuración y Puesta en Marcha de Sistemas de Control en Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado, con intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.
Profesional en **Ingeniería,** con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente, cuando aplique, y con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	**Experiencia General:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Especialización seguridad y salud en el trabajo. Curso 50 hrs sg-sst

		La experiencia exigida para estos perfiles constituye un elemento que permite acreditar que el personal ha participado previamente en actividades de naturaleza similar y ha desarrollado las competencias necesarias para afrontar situaciones propias de sistemas HVAC de uso institucional, en los cuales convergen variables mecánicas, eléctricas, electrónicas y de refrigeración que requieren criterios técnicos consolidados para emitir diagnósticos confiables. Lo anterior brinda a la entidad mayor certeza sobre la calidad de los conceptos emitidos y disminuye el riesgo de errores de apreciación que puedan afectar las decisiones técnicas y económicas derivadas del presente estudio. En consecuencia, el personal mínimo requerido responde a la necesidad de garantizar que el diagnóstico sea ejecutado por profesionales y técnicos con la idoneidad suficiente para desarrollar las actividades objeto del contrato con el rigor técnico que demanda la infraestructura de climatización del Edificio CAM Fase II, asegurando la confiabilidad de los resultados y la obtención de información objetiva que sirva como soporte para la adecuada gestión de los activos de la entidad. Es importante resaltar que los perfiles establecido anteriormente es requerido para el eficiente cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo establecido para la ejecución del contrato para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente: **NOTA:** La carta de intención deberá estar debidamente suscrito por La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del proponente plural; identificando el personal solicitado con nombre, numero de cedula y señalando el perfil para el cual es presentado, asi mismo expresara bajo la gravedad de juramento que estos perfiles estarán disponibles durante toda la ejecución del contrato. El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las hojas de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto

2. HERRAMIENTAS Y EQUIPO MINIMO

El Municipio de Bucaramanga considera necesario y proporcional que el proponente cuente con el equipo mínimo indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la ejecución oportuna, eficiente y con los estándares de calidad requeridos.

En consecuencia, el proponente deberá aportar certificación – Relación de Equipos, indicando el equipo mínimo obligatorio relacionado a continuación. Adicionalmente, podrá incluir los equipos que considere necesarios para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las actividades e ítems previstos en el formulario de cantidades.

Las herramientas y equipo mínimo deberá encontrarse disponible para la ejecución del contrato desde el inicio de este y durante todo el plazo de ejecución. El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- **REGULADOR DE NITRÓGENO:** Controlar y reducir de forma segura la presión proveniente del cilindro de nitrógeno durante pruebas de hermeticidad, barrido y presurización controlada de circuitos frigoríficos.

Debe tener las siguientes características:

PARAMETRO	REQUISITO MINIMO
Servicio	Nitrógeno gaseoso
Construcción	Cuerpo metálico, preferiblemente en latón; componentes resistentes a presión
Etapas	Una etapa como mínimo
Presión de entrada	Indicador de alta presión con escala hasta 4.000 psi como mínimo
Presión regulada de salida	Ajustable hasta 30 bar (aprox. 435 psi) como mínimo
Indicación	Dos manómetros: presión del cilindro y presión regulada de salida
Seguridad	Válvula de alivio o seguridad y filtro de entrada
Conexiones	Compatibles con cilindro de nitrógeno y con el sistema de prueba

ELEMENTOS INCLUIDOS
Regulador, dos manómetros instalados, conexión de entrada y conexión de salida.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
Ficha técnica o catálogo del fabricante que permita comprobar servicio, rangos de presión, número de manómetros y elementos de seguridad.

CRITERIO DE EQUIVALENCIA: Se aceptan equipos con características iguales o superiores, sin exigencia de marca o modelo determinado.

- **DETECTOR DE FUGAS:** Localizar fugas de refrigerante en tuberías, uniones, válvulas, serpentines y demás componentes del sistema de aire acondicionado.

Debe tener las siguientes características:

PARÁMETRO	REQUISITO MÍNIMO
Tipo	Detector electrónico portátil de gases refrigerantes
Compatibilidad	Refrigerantes HFC y HCFC; debe incluir como mínimo R-22, R-134a, R-404A, R-407C y R-410A
Sensibilidad	3 g/año o mejor (menor valor)
Tiempo de respuesta	Máximo 3 segundos
Sonda	Flexible, apta para acceso a puntos de difícil alcance
Alertas	Alarma audible y/o visual con variación según proximidad o concentración
Ajustes	Selección o ajuste de sensibilidad y función de reinicio/cero
Indicadores	Estado de batería y condición del sensor

ELEMENTOS INCLUIDOS

Equipo, sonda, batería o sistema de alimentación y estuche o elemento de protección.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Ficha técnica o catálogo que identifique refrigerantes compatibles, sensibilidad, tiempo de respuesta y tipo de alarma.

CRITERIO DE EQUIVALENCIA

Se aceptan equipos con características iguales o superiores, sin exigencia de marca o modelo determinado.

- **SECUENCIADOR DE FASES:** Verificar la presencia, secuencia y sentido de rotación de las fases en alimentaciones trifásicas de condensadoras, motores y tableros eléctricos

Debe tener las siguientes características:

PARÁMETRO	REQUISITO MÍNIMO
Aplicación	Sistemas eléctricos trifásicos
Funciones	Indicación de presencia de fases y determinación de secuencia o rotación
Rango de tensión	Desde 40 V hasta 700 V AC, o rango superior que lo contenga
Rango de frecuencia	Desde 15 Hz hasta 400 Hz, o rango superior que lo contenga
Indicación	Visual mediante pantalla LCD, luces LED o sistema equivalente
Seguridad	Categoría mínima CAT III 600 V
Conexión	Tres cables o puntas de prueba con identificación de fases

ELEMENTOS INCLUIDOS
Equipo, tres cables de prueba, puntas o pinzas de conexión y estuche.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
Ficha técnica o catálogo que permita comprobar funciones, rangos eléctricos y

categoría de seguridad.

CRITERIO DE EQUIVALENCIA
Se aceptan equipos con características iguales o superiores, sin exigencia de marca o modelo determinado.

- **MANÓMETRO PARA REFRIGERANTE:** Medir presiones de alta y baja y verificar condiciones de operación, carga y vacío en sistemas de refrigeración y aire acondicionado.

Debe tener las siguientes características:

PARÁMETRO	REQUISITO MÍNIMO
Configuración	Manifold analógico o digital, mínimo de dos válvulas
Medicion	Presion de alta, presión de baja y vacio
Indicadores	Dos manometros diferenciados o pantalla con lectura simultánea/equivalente
Compatibilidad	Como mínimo R-410A, R-404A, R-407C y R-134a
Construccion	Cuerpo o bloque distribuidor metálico apto para refrigeración
Conexiones	Puertos de servicio compatibles con mangueras para refrigeración
Identificación	Alta y baja presión diferenciadas por color, etiqueta o lectura digital

ELEMENTOS INCLUIDOS

Manifold y juego mínimo de tres mangueras para alta, baja y servicio, de mínimo 90 cm (3 pies).

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Ficha técnica o catálogo que identifique configuración, refrigerantes compatibles, mediciones y accesorios incluidos.

CRITERIO DE EQUIVALENCIA

Se aceptan equipos con características iguales o superiores, sin exigencia de marca o modelo determinado.

- **MANÓMETRO PARA NITRÓGENO:** Medir y monitorear la presión aplicada con nitrógeno durante pruebas de hermeticidad en circuitos de refrigeración.

Debe tener las siguientes características:

PARÁMETRO	REQUISITO MÍNIMO
Tipo	Manómetro analógico o digital apto para nitrógeno y pruebas de presión
Rango de trabajo	Desde 0 hasta 600 psi como mínimo
Lectura	Escala visible en psi y/o bar
Construcción	Carcasa y conexión resistentes a la presión de trabajo
Conexión	Compatible con el regulador de nitrógeno y el circuito de refrigeración; adaptadores permitidos
Uso	Apto para monitoreo estable de presión durante pruebas de hermeticidad

ELEMENTOS INCLUIDOS

Manómetro, conexión y manguera o adaptador necesario para acoplarlo al sistema.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Ficha técnica o catálogo que permita verificar fluido compatible, rango de presión y tipo de conexión.

CRITERIO DE EQUIVALENCIA

Se aceptan equipos con características iguales o superiores, sin exigencia de marca o modelo determinado.

- **MULTÍMETRO DIGITAL:** Realizar verificaciones eléctricas en circuitos de potencia, control, sensores, contactores, motores y componentes de las unidades condensadoras.

Debe tener las siguientes características:

PARÁMETRO	REQUISITO MÍNIMO
Tipo	Multimetro digital portátil
Tención AC	Hasta 600 V como mínimo
Tención DC	Hasta 600 V como mínimo
Resistencia	Medición de resistencia eléctrica
Continuidad	Prueba con alarma audible
Diodos	Función de prueba de diodos
Rango	Selección manual y/o automática
Seguridad	Categoría mínima CAT III 600 V
Visualizacion	Pantalla digital de lectura directa

ELEMENTOS INCLUIDOS

Equipo, puntas de prueba y baterías.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Ficha técnica o catálogo que identifique magnitudes medidas, rangos y categoría de seguridad.

CRITERIO DE EQUIVALENCIA

Se aceptan equipos con características iguales o superiores, sin exigencia de marca o modelo determinado.

- **AMPERÍMETRO:** Medir corriente eléctrica sin desconectar conductores y comprobar el consumo de compresores, motores ventiladores y alimentaciones eléctricas.

Debe tener las siguientes características:

PARÁMETRO	REQUISITO MÍNIMO
Tipo	Amperímetro digital tipo pinza o gancho
Corriente AC	Hasta 600 A como mínimo
Tension AC/DC	Hasta 600 V como mínimo
Tecnología	Valor eficaz verdadero (True RMS)
Frecuencia	Función de medicion de frecuencia
Apertura de mordaza	30 mm como mínimo
Seguridad	Categoria minima CAT III 600 V
Visualización	Pantalla digital, preferiblemente retroiluminada

ELEMENTOS INCLUIDOS

Equipo, puntas de prueba cuando apliquen y baterías.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Ficha técnica o catálogo que permita comprobar corriente, tensión, True RMS, apertura y categoría de seguridad.

CRITERIO DE EQUIVALENCIA

Se aceptan equipos con características iguales o superiores, sin exigencia de marca o modelo determinado.

- **TERMÓMETRO**: Medir temperaturas superficiales en tuberías, serpentines, compresores, motores y componentes del sistema de climatización.

Debe tener las siguientes características:

PARÁMETRO	REQUISITO MÍNIMO
Tipo	Termómetro infrarrojo digital de uso técnico o industrial, sin contacto
Rango	Desde -20 °C hasta 300 °C como mínimo
Unidades	Lectura seleccionable en grados Celsius y Fahrenheit
Relación distancia/punto	8:1 como mínimo
Emisividad	Fija alrededor de 0,95 o ajustable
Respuesta	Máximo 1 segundo
Visualización	Pantalla LCD digital
Funciones	Retención de lectura, indicador de batería baja y apagado automático

ELEMENTOS INCLUIDOS
Equipo y baterías.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
Ficha técnica o catálogo que permita comprobar rango, relación distancia/punto, tiempo de respuesta y funciones.

CRITERIO DE EQUIVALENCIA
Se aceptan equipos con características iguales o superiores, sin exigencia de marca o modelo determinado.

El oferente deberá acreditar la disponibilidad inmediata del equipo mínimo requerido mediante documentos idóneos que demuestren que podrá disponer de este durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, podrá acreditar su disponibilidad mediante documentos que evidencien su propiedad, arrendamiento, leasing, comodato u otra modalidad legal que garantice su utilización durante la ejecución contractual.

Igualmente, deberá anexar las fichas técnicas de fábrica de los equipos especializados cuando estas resulten necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como

		una manifestación escrita en la que se comprometa a mantener dicho equipo disponible durante toda la ejecución del contrato. La entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones que considere pertinentes, incluyendo visitas técnicas a las instalaciones del oferente o del lugar donde se encuentren los equipos, con el fin de constatar la información suministrada, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N.A.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. **NOTA:** Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se deberá retractar.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

	a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **b.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **c.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **d.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **e.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **f.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **g.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza

	de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **h.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. **i.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **j.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota.

	Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera: - La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. - Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Identificación de riesgos jurídicos: Para el presente proceso de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en el diagnóstico técnico especializado de las dieciocho (18) unidades condensadoras del sistema de aire acondicionado descentralizado de la Fase II del CAM, se identifican los siguientes riesgos jurídicos, sin perjuicio de los demás que se desarrollen en la matriz de riesgos contractual:
Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN**, se requerirá de las siguientes garantías:

AMPAROS	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio		X	X	SI		20% del total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de prestaciones sociales		x	x	SI		20% del total del contrato	A partir de la fecha de aprobación de garantías, según cronograma de SECOP II, y hasta por el término de ejecución del contrato y por 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI		200 SMMLMV	Desde la fecha de aprobación de garantías y hasta por el término de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Asimismo, se aclara que el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe incluir los siguientes amparos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, que establece: "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: ... 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios12 que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial

con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

Observación: Actualmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) no ha publicado una resolución que actualice específicamente los valores de los umbrales en pesos aplicables a los Acuerdos Comerciales para la vigencia 2026.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Corea		NO	N/A
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados Unidos		NO	N/A
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP
Comunidad Andina - CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.1

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

1 https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:02adb6dd-92c6-4792-8b92-0abe96082b0c

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES[2]

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

[2] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Comora Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	SI	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	N/A	N/A	SI	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Entregar informe técnico detallado del estado de las dieciocho (18) unidades condensadoras que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM) de la

		Alcaldía de Bucaramanga. 2. Realizar un inventario técnico actualizado de los equipos inspeccionados que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM) 3. Llevar a cabo la identificación y descripción de las fallas encontradas en los equipos inspeccionados clasificándolas según su nivel de criticidad. 4. Entregar registro fotográfico de cada unidad condensadora evaluada. 5. Realizar un análisis de disponibilidad en el mercado de repuestos para las condensadoras TRANE de capacidad 7,5 TR y la condensadoras TRANE de capacidad 10 TR. 6. Entregar un informe con las recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para las dieciocho (18) unidades condensadoras que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM). 7. Entregar concepto técnico que establezca la viabilidad de reparación o reemplazo de cada unidad condensadora que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM). 8. Realizar un presupuesto estimado para la recuperación de los equipos técnicamente viables. 9. Llevar a cabo la estimación preliminar de inversión requerida para la reposición de las unidades condensadoras que no sean técnicamente recuperables. 10. Disponer del personal idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. 11. El personal mínimo propuesto no podrá ser cambiado antes y durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada en el MUNICIPIO y el supervisor, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del MUNICIPIO, el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones. Si la justa causa no fuere suficientemente sustentada el MUNICIPIO iniciara las acciones pertinentes establecidas en la ley para declarar el incumplimiento y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar. 12. El contratista deberá utilizar las herramientas y equipos adecuados y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. Sin embargo, la seguridad de las mismas será de exclusiva responsabilidad del contratista, eximiendo al contratante por cualquier

		pérdida o daño de las mismas. 13. Todos los materiales serán de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo tanto, el MUNICIPIO no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de los mismos hasta cuando haya recibido los mismos. 14. Disponer del personal idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. 15. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte del personal y de los equipos, herramientas y demás elementos a utilizar para la ejecución del contrato. 16. El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por su causa o la del personal a su cargo, se causen a la Administración Municipal o a terceros durante la instalación de los equipos o la ejecución del proyecto. 17. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES** Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: **1.** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **2.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **6.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	4.1.2	Además de las obligaciones y derechos contemplados

	Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo sin que supere la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es objeto de limitación a Mipymes, en este sentido se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., de dicho Decreto que dispone lo siguiente:

	3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Así mismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. que dispone lo siguiente: ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo*

	sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. ***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "* Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas, para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurran los siguientes requisitos: **1.** Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. **3.** Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. **4.** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **5.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **6.** En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Bucaramanga, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Las Mipymes que participen en los procesos de selección, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por ley, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **8.** En las convocatorias limitadas, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **9.** Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de calificación diferenciales para Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la

	limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres. Con fundamento en lo anterior, la entidad podrá limitar la presente contratación a MiPymes nacionales o territoriales, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo máximo establecido para presentar observaciones a la invitación pública. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos, se expedirá un aviso mediante el cual se informe a los interesados a cerca de la limitación del proceso.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por la Alcaldía de Bucaramanga a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Alcaldía de Bucaramanga pone a disposición el siguiente correo: observaciones@bucaramanga.gov.co.

	En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde de Bucaramanga, mediante Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, delego a los secretarios de despacho el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto.
4.9Anexos	- Análisis de precios. - Cotizaciones. - Requerimiento técnico. - Estudios del sector. - Solicitud Plan Anual de Adquisiciones. - Certificado Plan Anual de Adquisiciones. - Solicitud CDP. - CDP. - Matriz de riesgos.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para **PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN.**
FIRMA:	
NOMBRE:	**MAYELY GALÁN BAUTISTA**
CARGO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos técnicos: Nino Toloza Barrera - CPS profesional de apoyo
Proyectó Aspectos jurídicos: Alejandra Centeno Ayala- Abg. Contratista secretaría Administrativa
Revisó Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel – Abogado Contratista Secretaría Administrativa
Proyectó aspectos presupuestales: Jesús Antonio Acela Niño – secretaria Administrativa